



Asamblea General

Distr. general
3 de diciembre de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tema 28 del programa

Adelanto de la mujer

Carta de fecha 26 de noviembre de 2013 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

Deseo expresarle mi agradecimiento por su respuesta a la carta de fecha 5 de noviembre de 2013 que le envió mi Ministro de Relaciones Exteriores, el Muy Honorable William Hague, relativa a la Declaración de Compromiso para Poner Fin a la Violencia Sexual en los Conflictos. También nosotros aguardamos con interés la oportunidad de seguir colaborando estrechamente con usted en relación con este importante tema.

Le agradecería que tuviera a bien distribuir una copia de la carta del Ministro de Relaciones Exteriores, junto con la Declaración y la lista de patrocinadores (véase el anexo), como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 28 del programa, Adelanto de la mujer.

(Firmado) Mark Lyall Grant



Anexo de la carta de fecha 26 de noviembre de 2013 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

Declaración de Compromiso para Poner Fin a la Violencia Sexual en los Conflictos

Tengo el honor de remitirle una copia de la Declaración de Compromiso para Poner Fin a la Violencia en los Conflictos (véase el apéndice), que presenté oficialmente en la reunión organizada conjuntamente por la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, Sra. Zainab Hawa Bangura, y por mí, y celebrada el 24 de septiembre. Comprende una lista de los países que han hecho suya la Declaración hasta la fecha.

Me complace que, además de los coautores de la Declaración Alemania, Australia, el Brasil, el Canadá, Croacia, Dinamarca, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, Indonesia, Italia, el Japón, Jordania, Liberia, Malawi, México, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, la República Unida de Tanzania, el Senegal y Timor-Leste, otros 113 países hayan expresado su apoyo, con lo cual el número total de gobiernos que han hecho suya la Declaración asciende a 135, más de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General. Invito encarecidamente a los países que aún no han hecho suya la Declaración a que lo hagan.

Estoy profundamente agradecido a todos los que han expresado su apoyo a nuestras actividades. Como establece la Declaración, creo sinceramente que, con colaboración política y práctica y con un enfoque y un ímpetu renovados, la comunidad internacional puede poner fin de una vez por todas a este abominable crimen. Sigo comprometido con el logro de esa meta y con la colaboración estrecha con los gobiernos que apoyen la Declaración y con las Naciones Unidas, especialmente durante los preparativos de la conferencia internacional sobre esta cuestión que organizaré en 2014.

(Firmado) William Hague

Apéndice

Una Declaración de Compromiso para Poner Fin a la Violencia Sexual en los Conflictos

El uso generalizado de la violación y otras formas de violencia sexual en los conflictos armados de todo el mundo es una de las injusticias más graves, persistentes y desatendidas. La violencia sexual en los conflictos inflige un sufrimiento inimaginable. Se perpetra con el objetivo de destruir a las personas, las familias y las comunidades. De esta forma, perpetúa el conflicto y la inestabilidad, a menudo durante generaciones. Sin embargo, la violencia sexual no es una consecuencia inevitable de la guerra. Aplaudimos todo lo que las Naciones Unidas, otras organizaciones multilaterales y la sociedad civil han hecho para poner coto a esta tragedia humana. Nos comprometemos a prestarles nuestro más pleno apoyo. Durante demasiado tiempo han quedado impunes los autores de estos crímenes y sus superiores que condonan sus actos. Como comunidad internacional, podemos y debemos hacer más para prevenir estos actos de barbarie y reaccionar ante ellos.

El derecho internacional humanitario prohíbe desde hace mucho tiempo la violencia sexual en los conflictos armados. La violencia sexual también representa una de las formas más graves de violación o abuso de los derechos humanos del individuo. La violencia sexual en los conflictos puede exacerbar de manera significativa las situaciones de conflicto armado y puede impedir el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales, como se refleja en numerosas resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, especialmente las relativas a la mujer, la paz y la seguridad, los niños y los conflictos armados y la protección de los civiles en los conflictos armados. Expresamos nuestra preocupación seria y constante por la función que desempeñan las armas ilícitas en la perpetración o facilitación de actos graves de violencia por razón de género y actos graves de violencia contra las mujeres y los niños. Prevenir la violencia sexual y reaccionar ante ella es vital para resolver conflictos, hacer posible el desarrollo y consolidar una paz sostenible. Debemos abordar los factores que contribuyen a la violencia sexual en los conflictos y poner en marcha una respuesta integral en materia de justicia y seguridad operacionales, de una forma acorde con el derecho internacional aplicable.

La violencia sexual cometida en los conflictos no debe considerarse un delito menor. La inmensa mayoría de las víctimas nunca llegan a ver que se haya hecho justicia por lo que han sufrido o a recibir la asistencia y el apoyo necesarios. Debemos atajar la cultura de la impunidad para quienes cometen estos crímenes llevando a los responsables ante la justicia, ya que ello constituye un elemento crucial de nuestras actividades de prevención. No debe existir refugio seguro para los culpables de estos delitos. Destacamos la importante contribución que los tribunales internacionales mixtos y especiales, la Corte Penal Internacional y las salas de los tribunales nacionales han realizado para poner fin a la impunidad al garantizar la exigencia de responsabilidad y castigar a los autores de delitos de violencia sexual en los conflictos. Recordamos que la violación y otras formas de violencia sexual grave en los conflictos armados son crímenes de guerra y constituyen violaciones graves de los Convenios de Ginebra y su Protocolo Adicional I.

Para poner fin a la violencia sexual en los conflictos, es crucial garantizar todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas y la participación política, social y económica de las mujeres de una manera activa, plena e igualitaria, incluso en todos los procesos del sector de la justicia y la seguridad y de prevención y resolución de conflictos, así como en las actividades de desarrollo en general. Pero también debemos reconocer que los hombres y los niños son víctimas de este crimen, como también lo son las personas obligadas a presenciar o perpetrar esta violencia contra su familia o los miembros de su comunidad. Nuestros esfuerzos también deben servir para que el estigma de la vergüenza se traslade de las víctimas de estos crímenes a las personas que los cometen, ordenan y condonan.

Por lo tanto, nos comprometemos a hacer más para crear conciencia respecto de estos crímenes, desafiar la impunidad que existe y exigir responsabilidades a sus autores, prestar un mejor apoyo a las víctimas y respaldar las actividades nacionales e internacionales dirigidas a crear la capacidad para prevenir la violencia sexual en los conflictos y reaccionar ante ella. Estamos determinados a:

- Velar por que las actividades de respuesta y prevención de la violencia sexual reciban prioridad y una financiación adecuada desde su primera fase y durante todas las respuestas a conflictos y emergencias humanitarias.
- Proporcionar una asistencia y una atención mejores y más completas y oportunas, incluida una atención sanitaria y psicosocial que aborde las consecuencias a largo plazo de la violencia sexual en los conflictos, para las víctimas femeninas, masculinas e infantiles y sus familias, incluidos los niños nacidos a consecuencia de la violencia sexual.
- Velar por que en todos los procesos de paz, seguridad y mediación en los conflictos se reconozca explícitamente la necesidad de prevenir, responder y reducir los crímenes de violencia sexual en los conflictos y se destaque la necesidad de excluir tales crímenes de las disposiciones de amnistía.
- Promover la plena participación de las mujeres en todas las estructuras políticas, de gobernanza y de seguridad, así como en todos los procesos de toma de decisiones, incluidas las negociaciones de paz y las actividades de consolidación de la paz, prevención y exigencia de responsabilidades, reconociendo la importante contribución que pueden aportar en este sentido los planes de acción nacionales basados en la resolución [1225 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y velar por que esos procesos también tengan plenamente en cuenta las necesidades y los derechos de las mujeres y los niños.
- Fortalecer los esfuerzos de las Naciones Unidas dirigidos a hacer frente a la violencia sexual en los conflictos y seguir apoyando a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos en su calidad de Presidenta de la Iniciativa de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos.
- Fortalecer y apoyar los esfuerzos de las organizaciones regionales dirigidos a prevenir la violencia sexual en los conflictos y reaccionar ante ella en sus iniciativas de establecimiento, consolidación y mantenimiento de la paz.

- Apoyar a los Estados afectados por conflictos en el fortalecimiento de su capacidad para prevenir la violencia sexual en los conflictos y reaccionar ante ella, y crear y aplicar programas de reforma de la justicia y el sector de la seguridad que tengan plenamente en cuenta las necesidades y los derechos de las mujeres y los niños.
- Apoyar el despliegue de expertos nacionales e internacionales a solicitud de los gobiernos anfitriones, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales a fin de desarrollar la capacidad nacional para lograr que los autores de estos crímenes respondan de sus actos y mejorar la respuesta y el apoyo a las víctimas y su acceso a la justicia.
- Asegurar que la doctrina y la formación de nuestras fuerzas policiales y militares a escala nacional estén en consonancia con el derecho internacional para propiciar una prevención y una respuesta más eficaces en relación con la violencia sexual en los conflictos.
- Alentar y mejorar la reunión segura y ética de datos y pruebas en relación con los actos de violencia sexual cometidos en los conflictos, para su utilización en las respuestas nacionales e internacionales.
- Alentar, apoyar y proteger las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, incluidos los grupos de mujeres y los defensores de los derechos humanos, dirigidas a mejorar la vigilancia y la documentación de los casos de violencia sexual en los conflictos sin temor a represalias, y empoderar a las víctimas para que accedan a la justicia.
- Apoyar y alentar la elaboración del Protocolo Internacional sobre la documentación y la investigación de la violencia sexual en los conflictos en los niveles nacional, regional e internacional, con vistas a su finalización en 2014.

Mediante la colaboración, el intercambio de conocimientos y experiencias, la movilización de recursos y el compromiso de nuestra voluntad política mundial, estamos determinados a poner fin al uso de la violación y otras formas de violencia sexual como armas de guerra. No debe permitirse que este crimen perviva. Ha llegado el momento de actuar.

Los siguientes países han hecho suya la presente Declaración:

1. Afganistán
2. Albania
3. Alemania
4. Andorra
5. Angola
6. Arabia Saudita
7. Argelia
8. Argentina
9. Armenia
10. Australia

11. Austria
12. Azerbaiyán
13. Bahrein
14. Barbados
15. Bélgica
16. Belice
17. Bolivia (Estado Plurinacional de)
18. Bosnia y Herzegovina
19. Botswana
20. Brasil
21. Brunei Darussalam
22. Bulgaria
23. Burundi
24. Cabo Verde
25. Camboya
26. Canadá
27. Colombia
28. Congo
29. Costa Rica
30. Croacia
31. Chile
32. Chipre
33. Dinamarca
34. Egipto
35. El Salvador
36. Emiratos Árabes Unidos
37. Eslovaquia
38. Eslovenia
39. España
40. Estados Unidos de América
41. Estonia
42. Etiopía
43. ex República Yugoslava de Macedonia
44. Fiji

-
45. Filipinas
 46. Finlandia
 47. Francia
 48. Gabón
 49. Gambia
 50. Georgia
 51. Ghana
 52. Granada
 53. Grecia
 54. Guatemala
 55. Guinea
 56. Guyana
 57. Haití
 58. Honduras
 59. Hungría
 60. Indonesia
 61. Iraq
 62. Irlanda
 63. Islandia
 64. Israel
 65. Italia
 66. Jamaica
 67. Japón
 68. Jordania
 69. Kuwait
 70. Letonia
 71. Líbano
 72. Liberia
 73. Libia
 74. Liechtenstein
 75. Lituania
 76. Luxemburgo
 77. Malasia
 78. Malawi

79. Maldivas
80. Malta
81. Marruecos
82. México
83. Mónaco
84. Mongolia
85. Montenegro
86. Mozambique
87. Namibia
88. Nauru
89. Nepal
90. Noruega
91. Nueva Zelandia
92. Omán
93. Países Bajos
94. Palau
95. Panamá
96. Papua Nueva Guinea
97. Paraguay
98. Perú
99. Polonia
100. Portugal
101. Qatar
102. Reino Unido
103. República Checa
104. República de Corea
105. República de Moldova
106. República Democrática del Congo
107. República Dominicana
108. República Unida de Tanzania
109. Rumania
110. Rwanda
111. Saint Kitts y Nevis
112. Samoa

113. San Marino
 114. Santo Tomé y Príncipe
 115. Senegal
 116. Serbia
 117. Seychelles
 118. Sierra Leona
 119. Singapur
 120. Somalia
 121. Sudáfrica
 122. Sudán del Sur
 123. Suecia
 124. Suiza
 125. Tailandia
 126. Timor-Leste
 127. Togo
 128. Túnez
 129. Turquía
 130. Ucrania
 131. Uganda
 132. Uruguay
 133. Viet Nam
 134. Yemen
 135. Zambia
-